



Expte. 319/20 (F/H)

Asunto: Notifi. Resolución.

Destinatario:

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM)

PASEO RAMÓN GAYA 6, BAJO, EDIFICIO BALATE II

30009 MURCIA

Email:ffedarm@gmail.com

CON FECHA 28/05/20, EL ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, HA DICTADO RESOLUCIÓN A TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contiene en su Anexo III, entre las subvenciones nominativas a conceder por el Servicio Murciano de Salud, la relativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), por importe de 141.750,00 €.

Con fecha 30 de abril de 2020, el interesado presenta solicitud de subvención, para el proyecto denominado Programa de Intervención Fisioterapéutica”, con un coste total estimado que asciende a 141.750,00 €.

La Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, a la vista de la documentación examinada y del informe del Centro Gestor verifica en su informe de fecha 21 de mayo de 2020, que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención y para recibir el primer pago anticipado de la misma. En particular ha comprobado, entre otros requisitos, que el solicitante no es deudor de requerimiento de reintegro alguno por otras subvenciones concedidas por el Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.5, párrafo segundo de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en relación

07/06/2020 15:23:40
CHICANO SAURA, CONSUELO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-66db754-e4d4-3e18-7dab-0050569b6280





con el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en fecha 26 de mayo de 2020, ha formulado propuesta de concesión de subvención por importe máximo de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (141.750,00 €).de autorización y ordenación del gasto por importe máximo de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (141.750,00 €) y de autorización y ordenación del pago de SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (70.875,00 €.) como primer pago anticipado del 50% de la subvención total.

Asimismo, en la citada propuesta, la Dirección General de Asistencia Sanitaria propone designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de esta subvención y por tanto del destino de los recursos subvencionados a la Gerencia de Salud Mental y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2015, de creación de la citada Unidad.

En su virtud, vista la Propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria y vistos los informes favorables de la Gerencia de Salud Mental, como Centro Gestor de la subvención, y de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones adscrita a la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.6 de la Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en aplicación de los artículos 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y conforme a las facultades que me están conferidas en el artículo 8 del decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del servicio Murciano de salud

RESUELVO

Primero. - Conceder una subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), con CIF G73018657, por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (141.750,00 €).

El Proyecto para el que solicita subvención se denomina “Programa de Intervención Fisioterapéutica”, a nivel grupal, individual, en el domicilio y a cuidadores, cuyo objetivo principal es trabajar con el enfermo en el aspecto físico, psíquico y social para mantener la movilidad e independencia en el enfermo de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas en las distintas fases de la enfermedad, así como mejorar la calidad





de vida del enfermo y del cuidador principal.

La previsión de coste total del proyecto asciende a 141.750,00 € de los que se solicita subvención por la totalidad del proyecto.

El proyecto se desarrollará a través de las Asociaciones Federadas. Los costes del proyecto por Asociación y el importe que aplica la Federación son los siguientes:

1.-ALZHEIMER LORCA: el coste del proyecto asciende a 18.872,55€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 40 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio

2.-AFAMUR: el coste del proyecto asciende a 22.891,55€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 47 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores.

3.-ACIFAD: el coste del proyecto asciende a 19.394,56€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 57 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores.

4.-AFAY YECLA: el coste del proyecto asciende a 16.403,69€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 27 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.

5.-AFAL CARTAGENA Y COMARCA: el coste del proyecto asciende a 26.892,55€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 67 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores

6.-AFADE: el coste del proyecto asciende a 19.183,55€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 52 usuarios, tanto en intervenciones grupales e individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores.

7.-AFAD MOLINA: el coste del proyecto asciende a 18.111,55€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 22 usuarios, tanto en intervenciones grupales e individuales en el centro, y a cuidadores.

Segundo. - Autorizar y ordenar el gasto por importe CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (141.750,00 €) con cargo al Presupuesto del SMS para del ejercicio 2020, en concepto de subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE





MURCIA de conformidad con el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

Tercero.- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un primer pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2,e), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

Por tanto, se autoriza y ordena el pago de SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (70.875,00 €.) a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), como primer pago anticipado del 50% de la subvención total, a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Cuarto.- El segundo pago anticipado se efectuará durante el segundo semestre, una vez que el beneficiario haya informado, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere al apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Este segundo pago se ajustará a la valoración que se realice por el Centro Gestor de la subvención y por la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, a la vista de las memorias presentadas y en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados como medida cautelar, a la hora de realizar el segundo pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto

Quinto.- Que se consideran necesarios para la realización de las Actividades objeto de subvención y se subvencionan, entre otros, los gastos siguientes:

1.-Gastos financieros por operaciones “puente de tesorería” formalizadas para cubrir la financiación de los gastos para los que se solicita subvención, hasta la percepción del primer pago de la subvención concedida.

Aunque estos gastos no se han solicitado de forma expresa en la solicitud, ni, por tanto





cuantificado, el Centro Gestor considera oportuno su autorización como gasto subvencionable, en caso de efectivo devengo y pago, debidamente acreditado en la justificación final. El importe de éstos se reducirá de los gastos autorizados en la Categoría de Gastos 6 “Gastos financieros, o de Asesoría jurídico-laboral, fiscal o financiera”

Sexto. - De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 86 del Reglamento de la Ley 28/2003 de la General de Subvenciones (LGS) " Modificación de la Resolución" y “Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la Subvención” y del apartado 3.l) del artículo 17 de la LGS, se establecen como circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la Resolución por el órgano concedente de la subvención, en la Resolución de Aprobación del segundo pago o de Reparación de la Cuenta Justificativa la siguiente:

- Circunstancias ocasionadas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de las incidencias que este y la pandemia haya podido influir en el desarrollo de las actividades y condiciones de ejecución de la subvención en el primer semestre y las previsiones para el segundo semestre comunicadas por las asociaciones, que podrán alterar las condiciones previstas en la concesión de la subvención, relativas a los gastos que se refiere el apartado 5 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Se excepcionan de dicho apartado y por tanto tendrán plena validez, las limitaciones establecidas en el punto 5.3.a y 5.4.

Se aplicará con carácter excepcional y mediante informe motivado del Órgano Gestor y a propuesta de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones.

En cuanto a las actividades objeto de la subvención, que componen el proyecto global del beneficiario, recogidas en el punto 7.4 y por los mismos motivos referidos en este apartado, quedaran modificadas, como por ejemplo en denominación, explicación e importe de cada una de ellas, acciones concretas previstas de la actividad, objetivos, metodologías de trabajo, recursos a utilizar en su desarrollo, detalle de gastos previstos de la actividad, el centro gestor podrá autorizar los cambios en su informe del segundo pago.

También se podrán modificar las condiciones impuestas en la resolución de concesión, conforme al artículo 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, adecuándose al





cumplimiento de las actividades finalmente aprobadas y al importe de la subvención concedida.

Séptimo. - No se requerirá informe del Centro Gestor en la limitación establecida en el apartado 5.7 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, cuando el importe de la subvención inicialmente dedicada a una actividad se desvíe, en hasta en un 10%, y siempre que la desviación se haya producido en gastos subvencionables y se cumplan los requisitos y limitaciones establecidos para los mismos.

Octavo. - Respecto a lo establecido en el artículo 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones en relación con los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el criterio a aplicar es el número de pacientes realmente atendidos.

Se considerará cumplida esta condición cuando el número de pacientes atendidos, alcance al menos el 85% de la previsión inicial como objetivo en la solicitud. Por tanto, cuando el número final de pacientes no alcance el correspondiente al citado porcentaje, procedería un requerimiento por incumplimiento de una condición impuesta en la Concesiona, tal como prevé el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones.

Los importes de los citados gastos subvencionados unitarios o “por paciente previsto como objetivo inicial”, serán precisamente las cuantías a reintegrar por paciente deficitario respecto al objetivo señalado como mínimo, cuando por tanto el número de personas atendidas no alcance dichos objetivos mínimos, según el siguiente detalle:

ASOCIACION DE LA FEDERACION	PENALIZACION USUARIO	OBJETIVO MINIMO 85%
ALZHEIMER LORCA	471,8138	34,00
AFAMUR	487,0543	39,95
ACIFAD	340,2554	48,45
AFAY YECLA	607,5441	22,95
AFAL-CARTAGENA Y COMARCA	401,3813	56,95
AFADE	368,9144	44,20
AFAD-MOLINA	823,2523	18,70

Noveno. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

CHICANO SAURA, CONSUELO
 02/06/2020 15:23:40
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-66d6b754-e4d4-3e18-7dab-0050569b6280





a.- La Gerencia Salud Mental, comprobará a lo largo del periodo el desarrollo del Proyecto, e informará sobre el adecuado desarrollo de las Actividades objeto de subvención, así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma, requisito este previo a la autorización del segundo pago anticipado de la subvención, y a la aprobación de la justificación final de la misma.

b.- Designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, y por tanto del destino de los recursos subvencionados, a la Gerencia de Salud Mental, y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de octubre de 2015, de esta Gerencia, por la que se crea la citada Unidad.

Finalmente, y en relación con la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la subvención, la Unidad de Subvenciones elevará, en su momento y tras la revisión de la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario, la correspondiente Propuesta de Resolución de Aprobación y/o Reparación de la citada Cuenta Justificativa.

Décimo .- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Instrucción 1/2016, de procedimiento de concesión de subvenciones, y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo primero.- Procederá la revocación y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas, en los supuestos del artículo 36, así como el requerimiento de reintegros por las causas establecidas en el artículo 37, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme se establece en el punto 10 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo segundo. - Para la realización de devoluciones voluntarias, a las que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el interesado realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, dando cuenta de la





misma. Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo tercero. - Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones públicas o privadas, con la limitación establecida en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Señalar la compatibilidad con las establecidas en el proyecto “Euroempleo Salud Mental” del SMS, siempre que complementen el importe total de los costes de personal, de los trabajadores acogidos a dicho proyecto de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

Décimo cuarto.- Que se notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, a la Dirección General de asistencia Sanitaria, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de subvenciones, con indicación de que contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación.”

Lo que comunico para su efecto y conocimiento.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Consuelo Chicano Saura
(Fecha y firma electrónica al margen)

07/06/2020 15:23:40

CHICANO SAURA, CONSUELO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66d6b754-e4d4-3e18-7dab-0050569b6280

